



NOTARIA  
QUINTA

Nota en 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

## CONSTITUCION DE COMPANIA

COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS

COMEXGAR CIA. LTDA.

OTORGADA POR : HENRY MARCELO GARCIA INTRIAGO Y OTROS.

CUANTIA : CAPITAL USD \$. 400.

pc. Di 4 copias

0000003

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintitrés (23) de enero del año dos mil uno, ante mí **DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **HENRY MARCELO GARCIA INTRIAGO**, de estado civil casado; <sup>2</sup> **PABLO ENRIQUE GARCIA CEDEÑO**, de estado civil casado; y, <sup>3</sup> **JAIMÉ RICARDO GARCIA INTRIAGO**, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliadas en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocerles doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: **HENRY MARCELO GARCIA INTRIAGO**, de estado civil casado; **PABLO**

ENRIQUE GARCIA CEDENO, de estado civil casado; y, JAIME RICARDO GARCIA INTRIAGO, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada la misma que se denominará **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS COMEXGAR COMPANIA LIMITADA.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA COMEXGAR COMPANIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. - ARTICULO PRIMERO. - NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La compañía que se constituye es de responsabilidad limitada que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto. Su denominación social es **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS COMEXGAR COMPANIA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.** ✓ El objeto social de esta compañía será: **UNO.-** La producción y comercialización de toda clase de productos agrícolas y agroindustriales. - **DOS.-** La exportación de toda clase de productos agrícolas y agroindustriales. **TRES.-** El almacenamiento y distribución de productos agrícolas en general.- **CUATRO.-** Estudio, investigación y desarrollo de productos agrícolas. **CINCO.-** Asesoría y asistencia técnica en el área de la agricultura y la agroindustria.- **ARTICULO TERCERO.- MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles; importar o exportar toda clase de bienes y productos; y en general,



NOTARIA  
QUINTA

Nota en 5ta  
0004  
~~Humberto Navas~~  
~~Qto C. Quidor~~

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por las leyes ecuatorianas; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales; participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir y poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales y extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, lugar donde se encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO QUINTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que quede legalmente

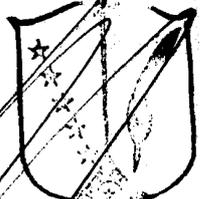
constituida por la inscripción de la escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios en razón de su conveniencia, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular.- **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Junta General de Socios, podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en este Estatuto. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO SEPTIMO.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados unidos de América cada una, que estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía.- El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo con el cuadro de integración de capital, que se estipula a continuación:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL CAPITAL
HENRY GARCIA I.	196	USD. \$ 98	USD \$ 98	USD \$ 196
JAIME GARCIA I.	196	USD. \$ 98	USD \$ 98	USD \$ 196
ENRIQUE GARCIA	8	USD. \$ 4	USD \$ 4	USD \$ 8
-----				
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>USD. \$200</b>	<b>USD \$200</b>	<b>USD \$ 400</b>



NOTARIA  
QUINTA

Notaria Dña



Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

5

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ARTICULO OCTAVO.- REMISION LEGAL.- En todo lo relativo a aumentos o disminucion de capital, capitalizacion y demas asuntos que tengan relacion con el capital social, se estara a lo dispuesto por la Ley.- ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compania entregara a cada socio un certificado de aportacion que cumplira los requisitos determinados en la Ley.- ARTICULO DECIMO.- Los socios en caso de aumentos de capital, gozaran de preferencia para la suscripcion de capital, en proporcion a sus aportes sociales. Si algun socio no desee suscribir el capital, su renuncia sera aprovechada por los otros socios, a prorrata de sus aportes y solo en el caso de que ninguno de los socios quisiera suscribir el capital, podra hacerlo personas extrañas a la compania.- Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las participaciones de esta compania podran transferirse por acto entre vivos, requiriendose para ello: el consentimiento unanime del capital social, que la cesion se celebre por escritura publica y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolucion en contrario de la Junta General de Socios.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno y la administracion de la compania se ejerce por medio de los siguientes organos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el organo supremo de la compania y en consecuencia, las decisiones de esta validamente tomadas, obligan a todos los socios incluso los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposicion en

los casos y formas determinados por la Ley de Compañías. Tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-**

La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía y en ausencia de este por la persona a quien la Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de este, la persona a quien la Junta General designe.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos, correspondientes al capital presente de los socios que concurran por sí o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Establecer la política general de la compañía; b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales; c) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; e) Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán los administradores de la compañía acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, del aumento de capital social o de su disminución; g) Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en estos Estatutos; h) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

*Dr. Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

proyectos que deberán ser prestadas por el Gerente General; i)

1 Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia  
2 de Compañías a la compañía o a cualquiera de sus funcionarios, que  
3 contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de  
4 la marcha de los negocios sociales; j) Autorizar la compra, venta,  
5 enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; k)  
6 Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue  
7 los poderes generales para representar a la compañía; l) Vigilar,  
8 cuando lo crea conveniente, las actividades de la compañía y de sus  
9 funcionarios y requerir de los administradores que la suministren  
10 ocasional o periódicamente, todas las informaciones que considere  
11 necesarias sobre los negocios, operaciones y demás actividades de  
12 la compañía; m) Acordar el aumento de capital social, su  
13 disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada  
14 o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en  
15 general, cualquier modificación a los Estatutos Sociales; n)  
16 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la  
17 admisión de nuevos socios, así como acordar su exclusión, de  
18 acuerdo a las causales establecidas en la Ley; o) Disponer que se  
19 sancione a los administradores, cuando éstos hubieren infringido la  
20 Ley o los presentes Estatutos; p) Autorizar al Gerente General,  
21 para que con la firma conjunta del Presidente de la compañía, pueda  
22 obligar a la compañía por montos superiores al equivalente de un  
23 mil salarios mínimos vitales generales vigentes al momento de la  
24 celebración del respectivo acto o contrato; q) Ejercer las demás  
25 atribuciones y deberes que por ley o el presente Estatuto no estén  
26 asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía;  
27 r) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y  
28

el presente Estatuto le señalan.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA**

**GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes presentados por los administradores de la compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de fondos de reserva; y, los demás asuntos que consten en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de Socios podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los cuales fuere expresamente convocada, salvo lo prescrito en el Artículo Vigésimo Tercero de este Estatuto.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente General de la compañía.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá convocarse necesariamente si lo solicitare un grupo de socios que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social.- Las reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden ser convocadas por el Superintendente de Compañías en los casos contemplados en la Ley. La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, será convocada mediante una carta dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora, local, y objeto de la reunión. Una copia de esta convocatoria con la debida firma de recepción deberá guardarse en el expediente de Actas de Juntas



NOTARIA  
QUINTA

NOTARIA QUINTA

6330007  
Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Generales.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.-** La Junta General quedará  
1 validamente constituida en virtud de primera convocatoria, cuando  
2 concurren a ella socios que representen más de la mitad del capital  
3 social; de no darse esta representación, se procederá a efectuar  
4 una segunda convocatoria para una nueva reunión de la Junta, que se  
5 celebrará antes de treinta días contados a partir de la fecha  
6 fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán,  
7 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se  
8 empezará así en la convocatoria que se haga, la cual necesariamente  
9 deberá hacerse por el mismo medio que la primera.- Para que la  
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
11 el aumento de capital social, su disminución, transformación,  
12 fusión, disolución anticipada o la reactivación de la compañía en  
13 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
14 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella más de la  
15 mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el  
16 número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en  
17 la convocatoria que se haga.- Para la verificación del quórum no se  
18 esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-  
19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General,  
20 cada participación tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO**  
21 **SEGUNDO.- REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación  
22 prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta  
23 General a través de apoderado mediante carta-poder, poder notarial:  
24 general o especial.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS**  
25 **UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos  
26 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente  
27 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,  
28

para tratar sobre cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, en tales casos, dichos puntos no serán tratados. En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta respectiva.-

**CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPANIA.-**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

**DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario;
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación de los Socios;
- d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él;
- e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste;
- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros por montos superiores a un mil salarios mínimos vitales generales, previa la aprobación de la Junta General al momento de la celebración del acto o contrato; y,
- g) Cumplir con



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario  
Escudo Nacional del Ecuador  
8  
Luis Humberto Navas D.  
Cajiao - Ecuador

los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, este Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley de Compañías, para el giro normal de la empresa; e) Suscribir letras de cambio, pagarés, contratos de sobre giro, etc., obligando a la compañía hasta por un monto inferior a un mil salarios mínimos vitales generales; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros por montos superiores a un mil salarios mínimos vitales generales, previa la aprobación, de la Junta General al momento de la celebración del acto o contrato; g) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; h) Comprar, hipotecar, gravar, vender inmuebles y toda clase de bienes que

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta General: i) Conferir poderes generales o especiales, que tenga relación con el giro normal de la compañía, previa autorización de la Junta General; j) Contratar a los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General, y dar por terminados sus contratos de trabajo; k) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y vigilar la contabilidad, archivos, libros de actas, libro de participaciones sociales, y en general los libros sociales; l) Presentar a la Junta General los balances anual y parciales, incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando esta lo requiera; m) Poner a disposición de los socios de la compañía, anualmente y con debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General Ordinaria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, con sus respectivos anexos; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, para la aprobación de la Junta General; o) Asistir obligatoriamente con voz informativa a las sesiones de la Junta General; p) Actuar como secretario de las Juntas Generales firmando conjuntamente con el Presidente las actas; y, q) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley de Compañías, este Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía; hasta que el Gerente General se restituya a sus



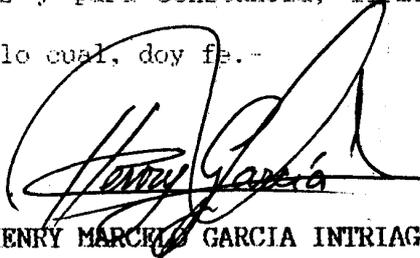
NOTARIA  
QUINTA



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA** Luis Humberto Navas Davila  
Quito - Ecuador

funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será anual y comprenderá el lapso de tiempo que va desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades serán autorizados por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- PRIMERA.-** Para todo aquello que no este previsto por el presente Estatuto, se aplicaran las normas de la Ley de Compañías vigente, demás leyes y reglamentos pertinentes.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes autorizan expresamente al Doctor Fabricio Rubianes Morales. Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número cinco mil seiscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados del Pichincha, para que realice todo el trámite correspondiente hasta la total legalización de la compañía.- **Firmado) DOCTOR FABRICIO RUBIANES MORALES.-** Matrícula Profesional número cinco mil seiscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.-

Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue integramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-



SR. HENRY MARCEL GARCIA INTRIAGO

C.C. 170782047-6



SR. PABLO ENRIQUE GARCIA CEDENO

C.C. 180014299-2.



SR. JAIME RICARDO GARCIA INTRIAGO

C.C. 171005186-1

El Notario. Firmado: Doctor Luis Humberto Navas Dávila. Habilitantes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 3.70782047-6

GARCIA INTRIAGO HENRY MARCELO

27 DE NOVIEMBRE 1.968

BARABO/HANTA/HANTA

22 799 0715

BARABO/HANTA/HANTA

66

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIRCULO DE CIUDADANIA No. 180014299-2

GARCIA CESENO PABLO ENRIQUE

27 ENERO 1.941

BARABO/CHONE/ELOY ALFARO

31 097 00193

BARABO/CHONE

41

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\* V4443V4442

SECRETARIA ESTUDIANTE

MAGALY ESPERANZA GARCIA REY

7-17-84

SECRETARIA DE SU TITULAR

*[Signature]*

*[Signature]*

Notaria Sta

Luis Humberto Nolasco  
 Quito - Ecuador

EQUATORIANA\*\*\*\* V4443V4442

SECRETARIA

MERCEDES INTRIAGO

RECARICO SUENOTRIZ

PABLO GARCIA

22/06/1978

22/06/2010

194941

EQUATORIANA\*\*\*\* V4443V4442

SECRETARIA CHOFER PROFESIONAL

YANE ENRIQUE GARCIA

SECRETARIA DE SU TITULAR

1371602

*[Signature]*

CIUDADANIA 171005193-1

GARCIA INTRIAGO JAIHE RICARDO

1968

SECRETARIA DE SU TITULAR

62 159 01112

SECRETARIA DE SU TITULAR

8 DOMINGO DE LOS CLDS 68

*[Signature]*



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 060101473 abierta el VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL UNO

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS COMEXGAR CIA.

la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES 00/100 (200,00)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GARCIA INTRIAGO HENRY MARCELO</u> ✓	98
<u>GARCIA INTRIAGO JAIME RICARDO</u> ✓	98
<u>GARCIA CEDEÑO PABLO ENRIQUE</u>	4
TOTAL	200

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO[, 23 de Enero del 2001  
Lugar y Fecha de emisión

*[Firma]*  
Firma autorizada

torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA  
COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS  
COMEXGAR COMPANIA LIMITADA, sellada y firmada, en Quito, a  
veinte y cuatro de enero del dos mil uno.-

COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS  
EL NOTARIO  
COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS



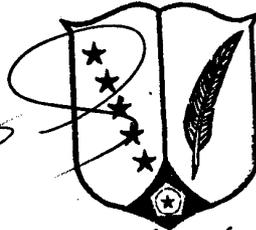
*[Handwritten signature]*  
Dr. Humberto Navas Davila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

*[Handwritten initials]*

ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1482, dictada por el Sr. Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, el 22 de marzo del 2001, se aprueba la constitución de la Compañía "COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS COMEXGAR CIA. LTDA.", de lo cual, tomé nota de este particular, al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el veinte y tres de enero del año dos mil uno.- Quito, 29 de marzo del 2001.-

Notaría 5ta



*Luis Humberto Navas D.*  
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

En esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el Art. Segundo de la Resolución Nro. 01. Q IJ 1482 del Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de 22 de marzo del 2001, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía denominada COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS COMEXGAR CIA. LTDA. con domicilio en esta ciudad la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 35, inscripción Nro.39, Repertorio Nro. 293 Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada, Santo Domingo de los Colorados, a 05 de abril del 2001.



*Luz Marina Lapina Durán*  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO